

---

**Tema: Consideraciones en materia de competencia sobre el Proyecto de Lineamientos para la Asistencia Técnica.**

---

**I. Antecedentes**

El Gobierno de México otorga apoyos, a través de la CONAFOR y sus programas, a dueños y poseedores de bosques, selvas, manglares, humedales y zonas áridas, para cuidar, mejorar y aprovechar sustentablemente los recursos forestales presentes en estos ecosistemas. Los beneficiarios en 2019 incluyeron entre otros a participantes de los siguientes programas: i) apoyos para el desarrollo forestal sustentable; ii) mecanismos específicos para prevención control y combate de contingencias ambientales causadas por plagas e incendios forestales; iii) fondo patrimonial de biodiversidad; y iv) criterios para la obtención de germoplasma.<sup>1</sup> La labor de un Asesor Técnico es brindar asistencia técnica para ejecutar los proyectos de apoyo de la CONAFOR.

El 4 de febrero de 2020, la Comisión Nacional de Mejora Regulatoria (CONAMER) publicó el Proyecto de Lineamientos para la Asistencia Técnica en su Portal de Anteproyectos con un Análisis de Impacto Regulatorio (AIR) Moderado con Análisis de Impacto en la Competencia.<sup>2</sup> De acuerdo con la AIR presentada por la CONAFOR, los Asesores Técnicos que se incluyan en el Listado son candidatos para ser contratadas por las personas beneficiarias de los programas de la dependencia.<sup>3</sup>

El Proyecto tiene como objetivo establecer un esquema para la profesionalización de la asistencia técnica forestal, que promueva parámetros de calidad de los servicios de asistencia, conocimientos y capacidades de los(as) asesores(as) del Listado de Asesores Técnicos de la Comisión Nacional Forestal (CONAFOR). Además, de dotar de mayor claridad y certidumbre al ejercicio de la asistencia técnica forestal para los apoyos que otorga la CONAFOR.<sup>4</sup>

El 12 de febrero de 2020, la CONAMER publicó en su Portal de Anteproyectos una nueva versión de la AIR y del Proyecto, sin que se consideren cambios significativos al contenido del mismo.<sup>5</sup>

**II. Consideraciones**

*Incertidumbre sobre los tiempos de publicación de la convocatoria para ingresar al Listado de Asesores Técnicos*

El Artículo 6 del Proyecto establece que: “[E]l Grupo Operativo de la Asistencia Técnica llevará a cabo el procedimiento para el ingreso al Listado de Asesores Técnicos, **el cual dará inicio a partir de la publicación de la convocatoria en la página de internet de la CONAFOR.**” (énfasis añadido) Al respecto, los listados, catálogos o padrones de proveedores pueden utilizarse con el fin de contar con una pronta referencia de prestadores de servicios aprobados (ex ante) que agilicen sus contrataciones y garanticen que la asistencia técnica se brinde bajo condiciones mínimas de calidad y eficiencia.

Con el objetivo de contar con el mayor número potencial de asesores técnicos a disposición de la CONAFOR, se recomienda que el Proyecto establezca de forma clara y precisa la periodicidad de las Convocatorias, lo

---

<sup>1</sup> Con información de la página de Apoyos CONAFOR, disponible en: <https://www.gob.mx/conafor/acciones-y-programas/apoyos-conafor>

<sup>2</sup> Disponible en: <http://187.191.71.192/expedientes/23972>

<sup>3</sup> Sección sobre Calidad Regulatoria de la AIR.

<sup>4</sup> Apartado 1. Definición del problema y objetivos generales de la regulación de la Nueva AIR.

<sup>5</sup> La nueva versión de la AIR publicada el 12 de febrero está disponible en: <http://187.191.71.192/mirs/48813>

que permitiría a todos los interesados prepararse para cumplir con los requisitos para formar parte del Listado. Mas aún, de ser posible, para facilitar la inclusión de todos los asesores técnicos potenciales se recomienda mantener abierto en todo momento el procedimiento para el ingreso al Listado a través de medios electrónicos (sin necesidad de que se lance una convocatoria).<sup>6</sup>

#### *Renovación anual de la Solicitud de ingreso al Listado de Asesores*

El artículo 7, fracción I, del Proyecto establece que los y las interesados(as) en formar parte del Listado de Asesores Técnicos deberán cumplir, entre otros requisitos, con: “[E]ntregar anualmente a la CONAFOR la **Solicitud de Ingreso al Listado de Asesores Técnicos** correspondientes a personas físicas, personas morales o Instituciones Extensionistas [...]”. Con el fin de promover que la CONAFOR cuente en todo momento con el mayor número de asesores técnicos disponibles se recomienda que, una vez satisfechos los requisitos para ingresar al Listado, no se tenga que cumplir anualmente con la entrega de la solicitud. Al respecto, la periodicidad anual podría imponer una carga excesiva en el cumplimiento de requisitos a los asesores, lo que redundaría en su exclusión del Listado por una causa no justificada. En específico, se recomienda que una vez incluido en el Listado, los asesores técnicos permanezcan en él y sólo sean dados de baja bajo las condiciones especificadas en el Artículo 26.<sup>7</sup>

#### *Establecimiento de un número máximo de apoyos para los asesores técnicos*

El artículo 33, fracción II del Proyecto menciona que el Comité de Seguimiento a la Asistencia Técnica “**determinará el número máximo de apoyos** que las y los asesores técnicos pueden asesorar por componente, concepto o modalidad de apoyo [...]”. Al respecto, el Proyecto no ofrece una explicación de cómo se fija el número máximo de apoyos que puede asesorar cada asesor(a), lo que podría imposibilitar a los beneficiarios a acceder a los mejores asesores por ya haber alcanzado el número máximo de apoyos que puede asesorar.

Por lo anterior, en caso de no identificarse una justificación válida para establecer un límite a los apoyos en los que pueden participar los asesores técnicos, se recomienda permitir a los beneficiarios elegir libremente al oferente con base en las condiciones bajo las que prestan el servicio, eliminando el número máximo de apoyos que puede asesorar.<sup>8</sup>

---

<sup>6</sup> Para consultar una recomendación similar sobre el tema revisar la OPN-002-2019 sobre el Marco Normativo de Adquisiciones de Bienes y Servicios del Infonavit en su sección i.c) Facilitar el acceso de los oferentes al Catálogo de Proveedores para el que requisito de pertenecer a este no constituya un obstáculo a la participación. Disponible en: <http://cofece.mx/CFCResoluciones/docs/Opiniones/V112/4/4778378.pdf>

<sup>7</sup> El Artículo 26 del Proyecto menciona que los Asesores podrán darse de baja bajo los siguientes supuestos: i) Al separarse de la persona moral con la cual fungía como socio(a) o empleado(a); ii) Al ser designado como funcionario(a) público(a) del Gobierno Federal; iii) Al cambiar de giro profesional, y iv) Por causas personales.

<sup>8</sup> Para consultar una recomendación similar sobre el tema revisar la OPN-002-2019 sobre el Marco Normativo de Adquisiciones de Bienes y Servicios del Infonavit en su sección iii.c) Modificar el límite cuantitativo para operaciones de paquete. Disponible en: <http://cofece.mx/CFCResoluciones/docs/Opiniones/V112/4/4778378.pdf>